



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 14 de marzo de 2024

Año CXXXII Número 35.382

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. **Decreto 244/2024**. DECTO-2024-244-APN-PTE - Acéptase renuncia..... 3

#### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. **Decisión Administrativa 123/2024**. DA-2024-123-APN-JGM - Designase Director General de Asuntos Jurídicos..... 4

#### Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. **Resolución 8/2024**. RESOL-2024-8-APN-INPI#MEC..... 6  
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. **Resolución 9/2024**. RESOL-2024-9-APN-INPI#MEC..... 6  
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. **Resolución 51/2024**. RESOL-2024-51-APN-INPI#MEC..... 7  
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. **Resolución 52/2024**. RESOL-2024-52-APN-INPI#MEC..... 8  
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. **Resolución 53/2024**. RESOL-2024-53-APN-INPI#MEC..... 9  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. **Resolución 103/2024**. RESOL-2024-103-APN-MRE..... 10  
MINISTERIO DE SEGURIDAD. **Resolución 115/2024**. RESOL-2024-115-APN-MSG..... 11  
MINISTERIO DE SEGURIDAD. **Resolución 119/2024**. RESOL-2024-119-APN-MSG..... 12  
MINISTERIO DE SEGURIDAD. **Resolución 125/2024**. RESOL-2024-125-APN-MSG..... 13  
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. **Resolución 840/2023**. RESOL-2023-840-APN-INASE#MEC..... 15

#### Resoluciones Sintetizadas

..... 17

#### Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES. **Disposición 3/2024**. DI-2024-3-E-AFIP-DIOPGC#SDGOIGC..... 22  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. **Disposición 149/2024**. DI-2024-149-E-AFIP-SDGRHH..... 22

#### Avisos Oficiales

..... 26

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. DANTE JAVIER HERRERA BRAVO** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**DRA. MARÍA VIRGINIA VILLAMIL** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Avisos Anteriores

### Avisos Oficiales

30

# ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

-  Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400**
-  Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar**
-  Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





## Decretos

### PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto 244/2024

DECTO-2024-244-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-18430285-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Verónica Inés GARCÍA BLANCO ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2024, al cargo de FISCAL GENERAL ADJUNTA DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2024, la renuncia presentada por la doctora Verónica Inés GARCÍA BLANCO (D.N.I. N° 13.827.888) al cargo de FISCAL GENERAL ADJUNTA DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mariano Cúneo Libarona

e. 14/03/2024 N° 13458/24 v. 14/03/2024

## ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400





## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

#### Decisión Administrativa 123/2024

#### DA-2024-123-APN-JGM - Designase Director General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-12327867-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Decisión Administrativa N° 279 del 2 de marzo de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el precitado decreto se dispuso que se consideran transferidos, entre otros, los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por la Decisión Administrativa N° 279/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director General de Asuntos Jurídicos del ex-MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, actual SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que tomó intervención la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Martín HUIDOBRO (D.N.I. N° 26.465.896) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del ex-MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, actual SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Posse - Sandra Pettovello

e. 14/03/2024 N° 13465/24 v. 14/03/2024





## Resoluciones

### INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 8/2024

RESOL-2024-8-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 23/01/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-05844153-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora Natalia MAJCHERCZYK (DNI N° 23.903.282) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 4 y 11 de octubre de 2012 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO VEINTE (120), CIENTO VEINTIUNO (121), CIENTO VEINTIDOS (122), y CIENTO VEINTITRES (123) del correspondiente Libro de Actas cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la Señora Natalia MAJCHERCZYK (DNI N° 23.903.282) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 14/03/2024 N° 13353/24 v. 14/03/2024

### INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 9/2024

RESOL-2024-9-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 23/01/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-102676879-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el Señor LUCAS VALENTE (DNI N° 37.752.153) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Inscribese al Señor LUCAS VALENTE (DNI N° 37.752.153) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 14/03/2024 N° 13349/24 v. 14/03/2024

## **INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

### **Resolución 51/2024**

**RESOL-2024-51-APN-INPI#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-20939814-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el Señor DANIEL ALEJANDRO MARTOS (DNI N° 25.744.769) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, desde fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a fojas CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese al Señor DANIEL ALEJANDRO MARTOS (DNI N° 25.744.769) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 14/03/2024 N° 13354/24 v. 14/03/2024

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Resolución 52/2024

#### RESOL-2024-52-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-20518512-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora SUSANA FÁTIMA VAZQUEZ (DNI N° 28.031.794) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, desde fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a fojas CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora SUSANA FÁTIMA VAZQUEZ (DNI N° 28.031.794) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 14/03/2024 N° 13350/24 v. 14/03/2024

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Resolución 53/2024

#### RESOL-2024-53-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-20343582-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la Señora EUGENIA TULLI (DNI N° 31.617.026) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a fojas CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora EUGENIA TULLI (DNI N° 31.617.026) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 14/03/2024 N° 13341/24 v. 14/03/2024

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Resolución 103/2024****RESOL-2024-103-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04234442-APN-DGD#MRE, la Ley 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1035 del 8 de noviembre de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1109 del 12 de noviembre de 2021, las Resoluciones Nros. 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 174 del 26 de agosto de 2022, 253 del 20 de septiembre de 2023, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 1035/18 y sus modificatorios, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que asimismo, el citado Decreto estableció que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que la disponga.

Que por la Decisión Administrativa N° 1109/21, prorrogada por las Resoluciones Nros. 174/22 y 253/23 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se designó transitoriamente a la Doctora Aldana ROHR en el cargo de Directora de Asistencia Jurídica Internacional, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la prórroga de designación transitoria dispuesta por la Resolución N° 253/23 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se encuentra vencida.

Que en esta instancia, y atento a razones de servicio, se considera pertinente prorrogar la designación transitoria mencionada precedentemente.

Que la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha intervenido en los términos del Artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección General de Administración, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, ha certificado la existencia del crédito presupuestario necesario para solventar la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 1035 del 8 de noviembre de 2018 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria, a partir del 27 de enero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la Doctora Aldana ROHR (D.N.I N° 29.250.161) en el cargo de Directora de Asistencia Jurídica Internacional, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá ser imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días del dictado de la misma, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Mondino

e. 14/03/2024 N° 13059/24 v. 14/03/2024

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 115/2024

#### RESOL-2024-115-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2024

VISTO el Expediente EX-2024-14362227-APN-DNSED#MSG, la Ley N° 22.520 (t.o. Dec 438/92), la Ley N° 20.655 y sus modificatorias, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, el Decreto N° 8 del 02 de enero de 2024; la Decisión Administrativa N° 335 del 09 de marzo de 2020, la Resolución N° 354 del 19 de abril de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dec 438/92), art. 22 establece que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular, entender en el ejercicio del poder de policía interno.

Que el Decreto N° 8 del 02 de enero de 2024 sustituye el Anexo I – Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, Apartado XV, MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, entiende en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes, como también en las operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el Sistema Federal de la Seguridad en lo referente a los espectáculos deportivos y otros eventos masivos, desarrollando circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales y de las distintas áreas del Ministerio con otros organismos estatales.

Que la Ley N° 20.655 en su artículo 3°, inc. j) establece que el Estado, a través de los organismos competentes, deberá “velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos...”.

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655, introduce en nuestro ordenamiento legal la actualización de los lineamientos y preceptos de la seguridad en el fútbol, delegando en el MINISTERIO DE SEGURIDAD el diseño de medidas restrictivas de concurrencia a espectáculos futbolísticos a aquellas personas que considere capaces de generar un riesgo para la seguridad pública.

Que en fecha 19 de abril de 2017 se dicta la Resolución N° 354-E/2017 con el propósito de acentuar la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea antes, durante o inmediatamente después de celebrarse tal evento e instituir medidas restrictivas de concurrencia a estadios de fútbol.

Que el sustento fáctico que origina la apertura de las presentes actuaciones lo constituye las incidencias registradas momentos previos al inicio del encuentro futbolístico que debían disputar los equipos del CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA, de la Ciudad de MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA y del CLUB ATLÉTICO HURACÁN, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo “Copa Liga de Fútbol Profesional 2024”, organizado por la Liga Profesional de Fútbol de la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, el pasado día 02 de febrero del corriente año.

Que mediante Nota N° 14/2024 de la DIRECCIÓN PLANEAMIENTO OPERATIVO del MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA de la PROVINCIA de MENDOZA, remitida por el Jefe la repartición, Comisario Inspector PPC ALEJANDRO SANDOVAL, se da cuenta de las circunstancias presentes en el evento deportivo en cuestión.

Que según acta labrada por el funcionario policial, a fin de comunicar la novedad producida, relata que alrededor de las 19:30 horas, el Comisario MARCELO OLGUIN, a cargo del servicio de seguridad del encuentro futbolístico citado en párrafo precedente, constata por medio del personal apostado en el lugar que tres sujetos intentan ingresar al estadio sin el respectivo boleto de entrada, produciéndose un tumulto y se aprehende a los mismos, que trasladados a la Comisaria 50°, de acuerdo a la Ley Provincial N° 6722, fueron identificados como: BARRAZA GUASAF, MARINA, DNI 38.760.044; CHIRINO, JONATHAN DAVID, DNI 39.087.957 y GUZMÁN MERCADO, DANIEL, DNI 34.785.004, y al no contar con antecedentes penales previos, se procedió a dejar constancia de registro en la repartición y disponer su inmediata libertad.

Que el espíritu de la normativa en la materia es preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos y se focaliza en acentuar la prevención en el desarrollo de un encuentro deportivo, resulta notorio que el propósito es neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que hayan merecido el reproche judicial o administrativo.

Que por estas consideraciones y atento los lineamientos en prevención de la seguridad vigentes, se evalúa pertinente la aplicación a los individuos involucrados la figura de Restricción de Concurrencia Administrativa a todo evento deportivo en todo el territorio nacional por el lapso de DOCE (12) MESES, de acuerdo a las previsiones del art. 2°, inc. d) de la Resolución N. 354/17, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N.° 20.655 y modificatorias, a partir de la fecha de la publicación de la medida en el Boletín Oficial.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el artículo 7° del Decreto N° 246/17,

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese la “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional por el lapso de DOCE (12) MESES a BARRAZA GUASAF, MARINA, DNI 38.760.044; CHIRINO, JONATHAN DAVID, DNI 39.087.957 y GUZMÁN MERCADO, DANIEL, DNI 34.785.004, en los términos del Artículo 2°, inciso d) de la Resolución N° 354/17 y sus modificatorias, en función del art. 7° del Decreto N° 246/17.-

ARTICULO 2°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 14/03/2024 N° 13169/24 v. 14/03/2024

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 119/2024

#### RESOL-2024-119-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2024

VISTO el Expediente EX-2023-140090491- -APN-DPER#PNA, del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, y los Decretos N° 6.242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios, y N° 954 del 23 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente promover al grado de Oficial Ayudante a los alumnos del último curso del Cuerpo General, Escalafones General e Intendencia, y Cuerpo Complementario, Escalafón Técnica General, de la ESCUELA DE CADETES DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA “GENERAL MATÍAS DE IRIGOYEN”, que han aprobado los exámenes correspondientes a fin de curso.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso d) del Decreto N° 954/2017 y en concordancia con lo establecido en los artículos 33 de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias y 010.204, inciso a) de la Reglamentación del Personal de la citada Ley, aprobada por el Decreto N° 6.242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Promuévase al grado de Oficial Ayudante, con fecha 31 de diciembre de 2023, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a los alumnos del Cuerpo General, Escalafones General e Intendencia, y Cuerpo Complementario, Escalafón Técnica General, de la ESCUELA DE CADETES DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA "GENERAL MATÍAS DE IRIGOYEN", que se mencionan en el Anexo (IF-2024-25645858-APN-SS#MSG).

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente proyecto se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 41.06 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, PROGRAMA 31 - POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN - ACTIVIDAD 6 - SERVICIO DE POLICÍA EN DESPLIEGUE PERMANENTE.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Patricia Bullrich

e. 14/03/2024 N° 13242/24 v. 14/03/2024

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 125/2024

#### RESOL-2024-125-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2024

VISTO el expediente EX-2024-21086414-APN-UGA#MSG del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificaciones), La Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y su modificatoria; el "CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY", adoptado por la ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS mediante Resolución N° 34/169 del 17 de diciembre de 1979; los "PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY", adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MS N° 1231 del 20 de diciembre de 2019, se derogó la Resolución N° 956 del 27 de noviembre de 2018 y los reglamentos referidos al uso de armas letales y no letales por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Que mediante la Resolución MS N° 53 del 8 de febrero de 2024 se derogó la Resolución MS N° 1231 del 20 de diciembre de 2019.

Que, en concordancia con el "CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY", adoptado por la ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS mediante Resolución N° 34/169 del 17 de diciembre de 1979, los "PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY", adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, establece: "9. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida."

Que en igual sentido en el acápite 10 de los citados principios se indica que En las circunstancias previstas en el principio 9, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.”.

Que se hace necesaria la existencia de un Reglamento para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, en beneficio de la seguridad de la comunidad y de los efectivos.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4°, inciso b), apartado 9° y 22 bis de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorias y el artículo 8° de la Ley de Seguridad Interior N° 24.059.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- En el marco del REGLAMENTO GENERAL PARA EL EMPLEO DE LAS ARMAS POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD, los funcionarios de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión, en protección de la dignidad humana y los derechos humanos de todas las personas. Sólo deberán usar las armas en cumplimiento de sus deberes cuando ello sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Artículo 2°.- Se hará uso de las armas de fuego cuando resulten ineficaces otros medios no violentos, en los siguientes casos:

- a.- En defensa propia o de otras personas, cuando hubiere peligro inminente de muerte o de lesiones graves.
- b.- Para impedir la comisión de un delito particularmente grave, que presente peligro inminente para la vida o la integridad física de las personas o ponga en peligro, de cualquier modo, la vida de otras personas.
- c.- Para proceder a la detención de quien represente ese peligro inminente y oponga resistencia a la autoridad, o para ayudar a efectuarla.
- d.- Para impedir la fuga de quien represente peligro inminente para la vida o la integridad física de las personas, y hasta lograr su detención.
- e.- Para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos de detención cuando corra peligro la integridad física o la vida de las personas que se encontraren bajo custodia o detenidas o de quienes tienen a su cargo su seguridad.

Artículo 3°.- Ante el necesario empleo de armas, los funcionarios de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES deberán identificarse como tales e intimar de viva voz a cesar la actividad ilícita. Se exceptúa el cumplimiento de este requisito en las siguientes circunstancias:

- a.- Cuando la identificación pueda implicar que el obrar de un agresor incremente el riesgo de muerte o de lesiones graves a otra persona.
- b.- Cuando se pusiera indebidamente en peligro la integridad física o la vida de los propios funcionarios de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES.
- c.- Cuando la identificación expusiere la ubicación de un integrante o más efectivos de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES y ello significara un riesgo para su vida o entorpeciera la protección de la integridad física o la vida de terceras personas.
- d.- Cuando se opere ante más de un agresor y la respuesta frente al riesgo inminente de la integridad física o de la vida de los funcionarios o de terceras personas implique una desventaja numérica o táctica.
- e.- Cuando la identificación resultare evidentemente inadecuada o inútil, dadas las circunstancias del caso.

Artículo 4°.- En toda situación donde el empleo de las armas ocasione lesiones o muerte, se procederá de modo que se preste asistencia y servicios médicos a las personas afectadas y se comuniquen los hechos de manera inmediata a la autoridad judicial competente. También se efectuará la pertinente comunicación de los hechos a los parientes o amigos íntimos de las personas afectadas, en la medida que puedan ser hallados.

Artículo 5°.- Se considerará que existe peligro inminente, entre otras situaciones, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se actúe bajo amenaza de muerte o de lesiones graves para sí, o para terceras personas.
- b) Cuando el presunto delincuente posea un arma letal, aunque después de los hechos se comprobare que se trataba de un símil de un arma letal.
- c) Cuando el agresor portare un arma blanca o cualquier objeto cortante o punzante y se resistiera a ser identificado o detenido.
- d) Cuando se presuma verosímilmente que el sospechoso pueda poseer un arma letal, por ejemplo, en las siguientes situaciones:
- d.1.- Cuando integrase un grupo de dos o más personas y otro miembro del grupo posea un arma potencialmente letal o haya efectuado disparos utilizando un arma de fuego, o haya lesionado a personas.
- d.2.- Cuando trate de acceder a un arma en circunstancias que indiquen la intención de utilizarla contra el agente o contra terceros.
- d.3.- Cuando efectuase movimientos que indiquen la inminente utilización de un arma.
- d.4.- Cuando una persona atacada presente heridas cortantes y su agresor realice movimientos que indiquen que oculta la portación de un arma blanca o de cualquier objeto cortante o punzante.
- d.5.- Cuando el agresor de una persona que presente heridas cortantes se resistiera a ser detenido o huyera del lugar del hecho con el arma.
- e) Cuando estando armado, busque ventaja parapetándose, ocultándose, o mejorando su posición de ataque.
- f) Cuando tenga la capacidad cierta o altamente probable de producir, aún sin el uso de armas, la muerte o lesiones graves a cualquier persona.
- g) Cuando se fugue armado después de haber causado, o de haber intentado causar, muertes o lesiones graves.
- h) Cuando la imprevisibilidad del ataque esgrimido, o el número de los agresores, o las armas que éstos utilizaren, pusieran en riesgo la capacidad de llevar a cabo la misión o de ejercer la defensa propia o de terceras personas.

Artículo 6°.- Cuando se haya determinado verosímilmente que el obrar de un integrante de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES haya sido ajustado a este Reglamento y mientras no haya una resolución judicial firme que resuelva lo contrario, las Jefaturas respectivas no deberán adoptar ninguna medida administrativa cautelar ni disciplinaria que implique una restricción al desarrollo de las funciones laborales o de la carrera administrativa de los funcionarios que hayan utilizado las armas.

Artículo 7°.- Deróguense toda resolución o disposición interna de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES que se contraponga a lo normado en la presente.

Artículo 8°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese.

Patricia Bullrich

e. 14/03/2024 N° 13392/24 v. 14/03/2024

## **INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

### **Resolución 840/2023**

#### **RESOL-2023-840-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2023

VISTO el Expediente EX-2022-106289992--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Don Jorge Luis MAGNONE, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de cannabis (*Cannabis sativa* L.) de denominación BATEKÚ, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2023, según Acta N° 508, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de cannabis (*Cannabis sativa* L.) de denominación BATEKÚ, solicitada por el señor Don Jorge Luis MAGNONE.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 14/03/2024 N° 12799/24 v. 14/03/2024

**¿Tenés dudas o consultas?**

**Escribinos por mail a**

**[atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar)**

**y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 19/2024

RESOL-2024-19-APN-ENACOM#JGM 12/03/2024

EX-2022-16576133-APN-AMEYS#ENACOM.

La Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR el registro para la prestación de los Servicios de Telefonía Pública, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Local, otorgados a la firma VELCONET S.A. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 21 de febrero de 2022. 3. - Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 14/03/2024 N° 13181/24 v. 14/03/2024

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 20/2024

RESOL-2024-20-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/03/2024

EX-2021-49843370-APN-SDYME#ENACOM

LA INTERVENCION DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- DECLARAR la caducidad de la Licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Pública, otorgada a la empresa CHAMPION SATEL S.A. 2.- Notifíquese a la interesada. 3.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: JUAN MARTIN OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 14/03/2024 N° 13159/24 v. 14/03/2024

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 21/2024

RESOL-2024-21-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/3/2024

EX-2023-137547518- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR a la firma INTERNET Y REDES S.A. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - INSCRIBIR a nombre de la firma INTERNET Y REDES S.A. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4 - NOTIFÍQUESE a la interesada. 5 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 14/03/2024 N° 13241/24 v. 14/03/2024

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 22/2024

RESOL-2024-22-APN-ENACOM#JGM 12/03/2024

EX-2022-26492801-APN-REYS#ENACOM

La Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR el registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado - Acceso Internet, otorgado al señor Walter Javier ALFONSO. 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 21 de marzo de 2022. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 14/03/2024 N° 13188/24 v. 14/03/2024

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 23/2024

RESOL-2024-23-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/03/2024

EX-2023-127199206- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma CFR SERVICIO DE DATOS S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la firma CFR SERVICIO DE DATOS S.R.L. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado. 4.- NOTIFÍQUESE a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 14/03/2024 N° 13177/24 v. 14/03/2024

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 24/2024

RESOL-2024-24-APN-ENACOM#JGM 12/3/2024

EX-2024-06430028-APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - INSCRIBIR a la firma JS NET S.A. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3

- NOTIFÍQUESE al interesado. 4 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 14/03/2024 N° 13226/24 v. 14/03/2024

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 25/2024

RESOL-2024-25-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/03/2024

EX-2023-130550516-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma VICTOR ALFREDO PASI S.R.L. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- NOTIFÍQUESE al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 14/03/2024 N° 13178/24 v. 14/03/2024

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 26/2024

RESOL-2024-26-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/03/2024

EX-2023-148857196-APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCION DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al señor Damián ROSSI Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: JUAN MARTIN OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 14/03/2024 N° 13166/24 v. 14/03/2024

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 27/2024

RESOL-2024-27-APN-ENACOM#JGM 12/03/2024

EX-2023-134787541-APN-REYS#ENACOM.

La Intervención del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1- Otorgar a la señora Laura Andrea MOREYRA, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales

o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin OZORES, Interventor, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 14/03/2024 N° 13187/24 v. 14/03/2024

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 28/2024

RESOL-2024-28-APN-ENACOM#JGM 12/03/2024

EX-2024-05609533- -APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1.- OTORGAR a la señora Lara Rosmari QUINTANA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, 2.- INSCRIBIR a la señora Lara Rosmari QUINTANA en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- NOTIFÍQUESE al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 14/03/2024 N° 13179/24 v. 14/03/2024

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 29/2024

RESOL-2024-29-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/03/2024

EX-2022-90553216- -APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCION DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR el registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgado al señor José Luis RODRIGUEZ 2.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 29 de agosto de 2022. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: JUAN MARTIN OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 14/03/2024 N° 13168/24 v. 14/03/2024

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 30/2024

RESOL-2024-30-APN-ENACOM#JGM 12/3/2024

EX-2022-15710041- APN-REYS#ENACOM

LA INTERVENCIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha resuelto: 1 - CANCELAR la Licencia y registro para la prestación de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y de Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgados al señor Eduardo Antonio PIGAZZI. 2 - La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 17 de febrero de 2022. 3 - NOTIFÍQUESE al interesado. 4 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martin Ozores, Interventor, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

NOTA: La version completa de esta Resolucion podra obtenerse en la pagina WEB del ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 14/03/2024 N° 13251/24 v. 14/03/2024

## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial  
de la República Argentina



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

#### Disposición 3/2024

DI-2024-3-E-AFIP-DIOPGC#SDGOIGC

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2024

VISTO la DI-2023-8-E-AFIP-DIOPGC#SDGOIGC y la DI-2024-19-E-AFIP-AFIP publicada en el Boletín Oficial el 07 de Junio de 2023 y 27 de Febrero de 2024 respectivamente,

CONSIDERANDO:

Que mediante la DI-2023-8-E-AFIP-DIOPGC#SDGOIGC se realizó modificaciones en el Régimen de reemplazo para los casos de ausencia por licencia o impedimento, entre otras áreas, de la División Penal Tributaria, del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales, dependiente de esta Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que en la DI-2024-19-E-AFIP-AFIP, se designó como Director (Int.) al Abog. Fernando Martín BERZERO, quien se desempeñaba como Jefe de la División Penal Tributaria, dependiente del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que, atendiendo a ello y por razones funcionales, se requiere establecer y/o modificar el Régimen de Reemplazos vigente para los casos de ausencia por licencia o impedimento de la División Penal Tributaria dependiente del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones AFIP N° 7/2018, y 19/2024, publicadas en el Boletín Oficial de fechas 09/01/2018 y 27/02/2024, respectivamente, se procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES  
CONTRIBUYENTES NACIONALES DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES  
IMPOSITIVAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Modificar y/o establecer, según corresponda, el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencia por licencia o impedimento en la División Penal Tributaria, conforme el siguiente detalle:

DIV. PENAL TRIBUTARIA (DE LGCN)

1er. Reemplazo: Sec. Actuaciones Judiciales (DV PTGN)

2do. Reemplazo: Sec. Investigaciones y Análisis Penal (DV PTGN)

ARTICULO 2°: Déjese sin efecto la DI-2023-8-E-AFIP-DIOPGC#SDGOIGC, solamente en referencia a al área mencionada en el ARTÍCULO 1°.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Fernando Martin Berzero

e. 14/03/2024 N° 13197/24 v. 14/03/2024

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

#### Disposición 149/2024

DI-2024-149-E-AFIP-SDGRHH

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-00570896- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente electrónico mencionado en el VISTO, diverso personal solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el cargo de Jefaturas Interinas de distintas unidades de estructura, en el ámbito de la Dirección General Impositiva.

Que por lo expuesto, la citada Dirección General accede a lo solicitado y propone dar por finalizadas funciones y designar a diverso personal en el cargo de Jefaturas Interinas y Supervisores Interinos para desempeñarse en distintas unidades de estructura, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto Nro. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y las facultades asignadas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018 y la Disposición N° DI-2023-302-E-AFIP-AFIP del 29 de diciembre de 2023.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Ricardo ANES	20228642909	Jefe/a de distrito - DISTRITO PEHUAJO (DE ORJN)	Jefe de oficina Int. - OF. RECAUDACIÓN Y VERIFICACIONES (DT PEHU)
Cont. Púb. Máximo Ezequiel YACONIS	20247409131	Jefe/a de oficina recaudación - OF. RECAUDACIÓN Y VERIFICACIONES (DT PEHU)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO PEHUAJO (DE ORJN)
Cont. Púb. Valeria CARPANETO	27275633327	Inspector/a de fiscalización ordinaria - EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA A (DFA DI RJUN)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO 9 DE JULIO (DE ORJN)
Cont. Púb. Alberto Rafael CAPRISTO (*)	20176837919	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACION (DE CRMP)	Acorde al grupo - DIV. INVESTIGACION (DE CRMP)
Cont. Púb. y Lic. Serena Soledad Victoria PROVASI	27247320658	Inspector/a de fiscalización ordinaria - EQUIPO 4 D (DV F4MP)	Jefe de división Int. - DIV. INVESTIGACION (DE CRMP)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. y Lic. Jorge Andrés CHIPONT	20249147037	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA N° 2 (DE ORMP)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. OPERACIONES REGIONALES (DI RMDP)
Cont. Púb. Sergio Luis MOAR	20210938010	Jefe/a de sección recaudación - SEC. RECAUDACION (AG SE2M)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA N° 2 (DE ORMP)
Cont. Púb. Y Lic. Lucia Natalia SEARA	23309468074	Jefe/a de oficina recaudación - OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG SE2M)	Jefe de sección Int. - SEC. RECAUDACION (AG SE2M)
Cont. Púb. Nicolás SCENNA	20388286726	Empleado/a especializado/a en recaudación - OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG SE1M)	Jefe de oficina Int. - OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG SE2M)
Cont. Púb. Karina Elizabeth ELCARTE (*)	27206733220	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA N° 1 (DE ORMP)	Asesor Mayor - AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA N° 1 (DE ORMP)
Cont. Púb. y Lic. Mariano BASSINO	20293596124	Jefe/a de sección recaudación - SEC. TRAMITES (AG SE1M)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA N° 1 (DE ORMP)
Cont. Púb. y Lic. Ignacio Sebastián ZAMPA	23215277089	Especialista en trámites y consultas - SEC. TRAMITES (AG SE1M)	Jefe de sección Int. - SEC. TRAMITES (AG SE1M)
Abgda. Laura Beatriz BURKY	27180840775	Jefe/a de sección técnico jurídico - SEC. JUICIOS UNIVERSALES (DI RMEN)	Jefe de división Int. - DIV. JURIDICA (DI RMEN)
Abog. Carlos Eduardo RODRIGUEZ	20202302867	Abogado/a contencioso/a - SEC. JUICIOS UNIVERSALES (DI RMEN)	Jefe de sección Int. - SEC. JUICIOS UNIVERSALES (DI RMEN)
Cont. Púb. David Edgardo FABIAN	20213722019	Supervisor/ a de fiscalización e investigación - EQUIPO 3 E (DV F3MZ)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 3 (DE CRMZ)
Cont. Púb. Guillermo Daniel GIL	20203353082	Jefe/a de sección fiscalización y operativa aduanera - SEC. VERIFICACIONES (AG S2ME)	Supervisor Int. - EQUIPO 3 E (DV F3MZ)
Cont. Púb. Vanesa Noemí LOPEZ	27271378497	Verificador/a dgi - SEC. VERIFICACIONES (AG S2ME)	Jefe de sección Int. - SEC. VERIFICACIONES (AG S2ME)
Abgda. Micaela BUSTOS BERRONDO (*)	27257444584	Jefe/a de sección técnico jurídico - SEC. JUICIOS UNIVERSALES (DI RMER)	Acorde al grupo - SEC. JUICIOS UNIVERSALES (DI RMER)
Abog. Mauro GATTI	20210722867	Jefe/a de división técnico jurídico - DIV. JURIDICA (DI RMER)	Jefe de sección Int. - SEC. JUICIOS UNIVERSALES (DI RMER)
Abog. José Luis GOMEZ	20217321965	Inspector/a de fiscalización ordinaria - EQUIPO 2 D (DI RNOR)	Jefe de división Int. - DIV. JURIDICA (DI RMER)
Cont. Púb. Sergio Esteban MUNARRIZ	20203835222	Supervisor/ a de fiscalización e investigación - EQUIPO 1 F (DV F1MS)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DE CRMS)
Cont. Púb. Carlos Esteban CARRO	20222528152	Jefe/a de oficina técnico jurídico - OF. JURIDICA (AG GRRO)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA GENERAL ROCA (DI RNEU)
Cont. Púb. Gabriel Eduardo ORSI	23210410589	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DE CRRO)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 6 (DE CRRO)
Cont. Púb. Claudio Marcelo LA ROSA	20125230491	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 6 (DE CRRO)	Jefe de división - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DE CRRO)
Cont. Púb. Guillermo José BOGLIONE	20201752109	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DE CRRO)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 5 (DE CRRO)
Cont. Púb. Miriam Marcela RODRIGUEZ	27135097859	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 5 (DE CRRO)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DE CRRO)
Cont. Púb. Guillermo Gabriel ROCA	20216755414	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL N° 1 (DE CRRO)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION SEGURIDAD SOCIAL NRO. 2 (DE CRRO)
Cont. Púb. Eduardo Federico CANOBA	23176681039	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL N° 2 (DE CRRO)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION SEGURIDAD SOCIAL NRO. 1 (DE CRRO)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Mariano Alfredo PRIMO	20220955169	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DE CRRO)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DE CRRO)
Cont. Púb. Y Lic. Andrea Inés CUCCO	23140816434	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DE CRRO)	Jefe de división Int. - DIV. DEVOLUCIONES Y RECUPEROS (DI RROS)
Cont. Púb. Y Lic. Carlos Alberto CARRANZA	20140166511	Jefe/a de división técnico jurídico - DIV. DEVOLUCIONES Y RECUPEROS (DI RROS)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DE CRRO)
Cont. Púb. Cristian ROBERT	20215572987	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE ROSARIO N° 1 (DE ORRO)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE ROSARIO N° 2 (DE ORRO)
Abog. Y Cont. Púb. Miguel Ángel Santiago SAN MARTIN	20203547146	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE ROSARIO N° 2 (DE ORRO)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE ROSARIO N° 1 (DE ORRO)
Cont. Púb. Yolanda Lastenia PACHECO	27142263861	Supervisor/ a de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. C (DFS DI RTUC)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RTUC)
Cont. Púb. René Anibal MOYANO	20179233259	Inspector/a de fiscalización de seguridad social - EQUIPO SEG. SOC. C (DFS DI RTUC)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. C (DFS DI RTUC)
Cont. Púb. Adrian Fabio FOTTI (*)	20205295322	Jefe/a de departamento recaudación - DEPTO. OPERACIONES REGIONALES (DI RBBL)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL BAHÍA BLANCA (SDG OPII)
Cont. Púb. Amilcar Gabriel GARCIA	23180555439	Consejero/a técnico/a de fiscalización y operativa aduanera - DIR. REGIONAL BAHÍA BLANCA (SDG OPII)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. OPERACIONES REGIONALES (DI RBBL)
Cont. Púb. Ludmila RODRIGUEZ	27286739445	Jefe/a de división auditoría, administración y rrhh - DIV. ADMINISTRATIVA (DI RMER)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. CONTROL REGIONAL (DI RMER)
Lic. Cintia Verónica CAZAS	27274091776	Consejero/a técnico/a de fiscalización y operativa aduanera - DIR. REGIONAL MERCEDES (SDG OPII)	Jefe de división Int. - DIV. ADMINISTRATIVA (DI RMER)

(\*) a su pedido.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Abel Daniel Tagliatori

e. 14/03/2024 N° 13202/24 v. 14/03/2024

## FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?  
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.





www.boletinoficial.gov.ar



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	07/03/2024	al	08/03/2024	118,04	112,31	106,96	101,94	97,25	92,85	71,11%	9,702%
Desde el	08/03/2024	al	11/03/2024	117,91	112,19	106,85	101,85	97,16	92,77	71,07%	9,691%
Desde el	11/03/2024	al	12/03/2024	118,04	112,31	106,96	101,94	97,25	92,85	71,11%	9,702%
Desde el	12/03/2024	al	13/03/2024	118,04	112,31	106,96	101,94	97,25	92,85	71,11%	9,702%
Desde el	13/03/2024	al	14/03/2024	118,35	112,59	107,21	102,17	97,45	93,04	71,21%	9,727%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	07/03/2024	al	08/03/2024	130,72	137,74	145,27	153,33	161,99	171,28		
Desde el	08/03/2024	al	11/03/2024	130,57	137,57	145,07	153,12	161,75	171,02	245,63%	10,731%
Desde el	11/03/2024	al	12/03/2024	130,72	137,74	145,27	153,33	161,99	171,28	246,12%	10,744%
Desde el	12/03/2024	al	13/03/2024	130,72	137,74	145,27	153,33	161,99	171,28	246,12%	10,744%
Desde el	13/03/2024	al	14/03/2024	131,10	138,16	145,73	153,85	162,56	171,91	247,30%	10,775%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 13/03/24) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 54%, hasta 60 días del 55,00% TNA, Hasta 90 días del 57,50% TNA, de 91 a 180 días del 63% TNA, de 181 días a 270 días del 65% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 66% TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 55%, hasta 60 días del 56% TNA, hasta 90 días del 59% TNA, de 91 a 180 días del 64% TNA, de 181 a 270 días del 66%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 55% TNA, hasta 60 días del 56% TNA, Hasta 90 días del 59% TNA, de 91 a 180 días del 64% TNA y de 181 a 270 días del 66% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7930 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 96% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Beatriz Susana Álvarez, a/c Subgerente Departamental.

e. 14/03/2024 N° 13250/24 v. 14/03/2024

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E.**

CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO DE PERMISO DE USO

EXPEDIENTE: EX-2023-124188214- -APN-MEG#AGP

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Y SUPERFICIE A OTORGAR: Superficie sobre muelle y espejo de agua, ubicado en zona La Boca-Riachuelo, jurisdicción Puerto BUENOS AIRES – Croquis identificado como IF-2024-05914083-APN-GCYEP#AGP.

ESTADO DE OCUPACION ACTUAL: Libre

SOLICITUD DE PERMISO DE USO: Sturla y Cia. S.A. - EX-2023-124188214- -APN-MEG#AGP Permiso de Uso. – Con destino al transporte fluvial de pasajeros.

MARCO NORMATIVO: REGLAMENTO DE USO Y EXPLOTACION DE ESPACIOS PORTUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. (RESOLUCIÓN NRO. RESOL-2022-101-APN-MEG#MTR) y RÉGIMEN TARIFARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. (DISPOSICIÓN NRO. DI-2023-195-APN-GG#AGP) disponible en la página web: [www.puertobuenosaires.gov.ar](http://www.puertobuenosaires.gov.ar).

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Ante la Mesa de Entradas de la Administración General de Puertos S.E., sita en Cecilia Grierson 488, C.A.B.A., o mediante plataforma TAD, hasta treinta (30) días corridos desde la publicación, presentando la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la RESOLUCIÓN NRO. RESOL-2022-101-APN-MEG#MTR, y acreditar de corresponder el depósito del concepto que establezca el Régimen Tarifario vigente, para ser tenidos por parte en el procedimiento.

CONSULTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL: GERENCIA de CONCESIONES Y EXPLOTACIONES PORTUARIAS – Departamento de Altas y Renovaciones - Manuela Sáenz 323, CABA. - Email: [ayr@agpse.gov.ar](mailto:ayr@agpse.gov.ar)

Juan Bernasconi, Gerente, Gerencia de Concesiones y Explotaciones Portuarias.

e. 14/03/2024 N° 13186/24 v. 15/03/2024

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Nair Maribel Cabrera (Documento Nacional de Identidad N° 35.428.288) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/267/22, Sumario N° 7796, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/03/2024 N° 13054/24 v. 20/03/2024

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina intima al señor MIGUEL ANGEL CASTRO (D.N.I. N° 10.798.469) para que dentro del plazo de 5 (CINCO) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a presentar defensa y constituir domicilios procesal y electrónico en el Sumario Cambiario N° 8078, Expediente Electrónico N° 2021-00217114-GDEBCRAGFANA#BCRA, caratulado “CASTRO MIGUEL A. y OTRO”, que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/03/2024 N° 13252/24 v. 20/03/2024



**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 7979/2024**

12/03/2024

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LISOL 1-1045: Capitales mínimos de las entidades financieras. Aclaración.

Nos dirigimos a Uds. para aclararles que, a los efectos del cálculo del requisito de capital por riesgo de crédito de contraparte de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", las entidades financieras podrán considerar como entidad de contraparte central calificada (QCCP) a la entidad de contraparte central (CCP) que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General N° 993/24 de la CNV,: i) cuente con un informe de su auditoría externa acerca de si cumple o cumple en general con los principios y recomendaciones de la Organización Internacional de Comisiones de Valores ("International Organization of Securities Commissions", IOSCO) y del Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado ("Committee on Payments and Market Infrastructures", CPMI) y, ii) brinde la información necesaria para el cómputo de la exigencia de capital por riesgo de crédito de contraparte por la exposición de las entidades financieras a los fondos de garantía constituidos para hacer frente a incumplimientos (punto 4.3.3.2. de las mencionadas normas).

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Solapa "Sistema Financiero" - MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 14/03/2024 N° 13225/24 v. 14/03/2024

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, de la Ciudad de Buenos Aires NOTIFICA que por Resoluciones que a continuación se detallan, ha resuelto CANCELAR las MATRICULAS a las entidades que abajo se mencionan:

RESOL	N°	AÑO	MAT	ENTIDAD	LOCALIDAD
RESFC	781	2024	20772	COOP DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO AVENIDA RIVADAVIA LTDA	C.A.B.A.
RESFC	772	2024	23924	COOP DE TRABAJO PESQUERA BRISA DEL MAR RAWSON LTDA	CHUBUT
RESFC	780	2024	20899	COOP DE TRABAJO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO - COTRADIS "UNA ESPERANZA EN MARCHA" LTDA	CHUBUT
RESFC	791	2024	20469	COOP DE TRABAJO PARA TRANSPORTISTAS AONIQUEN LTDA	CHUBUT
RESFC	773	2024	22571	COOP DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO "MAR Y TIERRA" LTDA	CHUBUT
RESFC	786	2024	4452	COOP PANADERA VECINAL LTDA	SANTA FE
RESFC	771	2024	21535	COOP DE TRABAJO Y SERVICIOS DE CUIDADORES DOMICILIARIOS DE ANCIANOS, DISCAPACITADOS Y ENFERMOS TERMINALES LTDA	CHUBUT
RESFC	789	2024	25091	COOP GRANJERA Y DE CONEJOS PATAGÓNICA LTDA	CHUBUT
RESFC	795	2024	14999	COOP DE TRABAJO MARÍTIMA COMODORO RIVADAVIA LTDA	CHUBUT
RESFC	775	2024	31278	COOP DE TRABAJO "24 DE JULIO " LTDA	CHUBUT
RESFC	782	2024	20685	COOP DE TRABAJO M.C. LTDA	CHUBUT
RESFC	774	2024	16653	COOP DE TRABAJO Y CONSUMO "ZONA NORTE" LTDA	CHUBUT

Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art.22 Inc.a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-t.o 1.991-10 días). JERÁRQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-t.o 1.991-15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991-5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.991)

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 14/03/2024 N° 13203/24 v. 18/03/2024

## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

De acuerdo a lo normado en el artículo 5° de la Resolución 1077/2012/INCAA y, a fin de que se informe la oferta de películas correspondientes al 2do. Trimestre del año 2024, se procede a la publicación del CALENDARIO DE ESTRENOS que como IF- 2024-26427930-APN-GFIAU#INCAA forma parte integrante del presente.

Yolanda Griselda Maidana, Gerente, Gerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/03/2024 N° 13335/24 v. 14/03/2024

## UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

### EDICTO

La UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, con domicilio en Av. De Mayo N° 757/761 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al Sr. Nelson Daniel GÓMEZ (D.N.I. N° 5.824.330), que se ha dictado la Resolución RESAP-2023-51-APN-UIF#MEC del 13 de abril de 2023 que dispone: "CIUDAD DE BUENOS AIRES...VISTO... CONSIDERANDO...EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Declarar la responsabilidad del escribano público Nelson Daniel GÓMEZ (CUIT N.º 20- 05824330-3), conforme a lo dispuesto por el inciso 12 del artículo 20 de la Ley N.º 25.246 y al inciso g) del artículo 2º de la Resolución UIF N.º 21/2011, por haberse acreditado el cargo de falta de registración ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA en tiempo oportuno, en infracción al artículo 2º de la Resolución UIF N° 50/2011 y sus modificatorias. ARTÍCULO 2º. - Imponer en consecuencia a lo dispuesto en el artículo 1º del presente, una multa de PESOS CIEN MIL (\$100.000), al escribano allí citado, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de esta Resolución y a lo establecido en los incisos 1 y 3 del artículo 24 de la Ley N.º 25.246 y sus modificatorias. ARTÍCULO 3º. - Notifíquese e intímese al sumariado a hacer efectivo el pago de la multa impuesta dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública -eRecauda- (<https://erecauda.mecon.gov.ar>), todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución. ARTÍCULO 4º.- Hágase saber al sumariado que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de TREINTA (30) días por ante la justicia en el fuero Contencioso Administrativo Federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N.º 25.246 y sus modificatorias y el artículo 25 del Decreto N.º 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N.º 19.549. ARTÍCULO 5º. - Comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de - Entre Ríos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 35 Resolución UIF N.º 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución. ARTÍCULO 6º. - Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese". Fdo. JUAN CARLOS OTERO. Presidente de la Unidad de Información Financiera.

Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial y por TREINTA (30) días en el sitio de internet de la Unidad de Información Financiera.

Valeria Rodríguez Fromm, Directora, Dirección de Régimen Administrativo Sancionador.

e. 14/03/2024 N° 13249/24 v. 18/03/2024



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma ZURI S.A. (C.U.I.T. N° 30-70858604-4) y al señor Rodrigo Nicolás PEREIRA (D.N.I. N° 37.350.675) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8043, Expediente N° EX-2021-00224180-GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "ZURI S.A. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/03/2024 N° 11847/24 v. 14/03/2024

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Benito Rafael Bravo, (Documento Nacional de Identidad N° 24.696.669) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/271/22, Sumario N° 7800, caratulado "Benito Rafael Bravo", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2024 N° 12329/24 v. 18/03/2024

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Hugo Adolfo DIZ (D.N.I. N° 17.366.659) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8042, Expediente EX2022-00127620-GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "B2B AR S.R.L. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 13/03/2024 N° 12945/24 v. 19/03/2024

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av .Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA A MEDIS-MEDICINA INTEGRAL SOLIDARIA A.M, matrícula BA 2448, que en el expediente N° 959/08, he sido designada nueva instructora sumariante. Asimismo, se informa que contarán con el plazo de 10 días, a los fines de que manifiesten lo que estimen corresponder, cumplido dicho término, se evaluará el cierre del sumario. Fdo Melina Guassardo. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl.1759 (T.O. 1991). —

Melina Guassardo, Instructora sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 13/03/2024 N° 12883/24 v. 15/03/2024

# ¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en **www.boletinoficial.gob.ar**
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



boletinoficial.gob.ar

### Contacto

**Nombre \***  
Nombre

**Email \***  
Correo electrónico

**Teléfono \***  
C. área      Teléfono de contacto

**Tema \***  
Tema / Asunto del mensaje

**Organismo / Empresa \***  
Organismo / Empresa a la que pertenece

**Mensaje \***  
Mensaje a ser enviado

No soy un robot

hCAPTCHA  
Privacidad - Términos

**ENVIAR**



# Encontrá lo que buscás

**Accedé desde la web o desde la app a búsqueda avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.**

## **Podés buscar por:**

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

